

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE JULIO DE 1962

Nº 14.678

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 36 y 37 de 3 de julio de 1962, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

Resolución Nº 38 de 3 de julio de 1962, por la cual se aprueban reformas a unos estatutos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 208 de 12 de julio de 1962, por el cual se nombra un delegado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva Nº 16 de 30 de marzo de 1962, por la cual se concede una autorización.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Universidad de Panamá.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 36.—Panamá, 3 de julio de 1962.

El señor Vicente F. Arosemena Hernández, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 8-63-252 y Presidente de la "Sociedad Cívica de Loma Fruta de la Pava", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación.
- 2) Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
- 3) Copia de los Estatutos.
- 4) Copia del acta de la sesión durante la cual se escogió la Directiva.
- 5) Lista de los socios fundadores.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son luchar por el mejoramiento cultural y social de la comunidad; modernizar los métodos de labranza; fomentar la instalación de escuelas de alfabetización; procurar el establecimiento de centros de salud en la comunidad de Loma Fruta de la Pava.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Cívica de Loma Fruta de

la Pava", fundada el día 4 de abril de 1962 y Aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma posterior a los Estatutos necesitará la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 37.—Panamá, 3 de julio de 1962.

El Lic. Secundino Torres, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-47-494 y la señora Lilia E. Latorre, panameña, con cédula de identidad personal Nº 8-13-933, Asesor Legal y Presidenta respectivamente, de la entidad denominada "Sociedad Porvenir de Curundú y Anexo", han solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le conceda la Personería Jurídica a la mencionada sociedad y que se aprueben sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Lista de los socios fundadores.
- 3) Copia del Acta de Fundación.
- 3) Copias de las Actas números 2 y 3 de 12 y 19 de mayo respectivamente, del corriente año, durante las cuales se discutieron y aprobaron los Estatutos.
- 4) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus principales objetivos son velar por el mejoramiento cultural y social de sus miembros y procurar la consecución de los servicios de luz, gas y teléfono para los moradores de la Barriada de Curundú y Anexos.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes vigentes que rigen la materia ni con las disposiciones legales en vigencia,

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Porvenir de Curundú y

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Anexo", fundada en la ciudad de Panamá, Barriada de Curundú, el día 6 de mayo de 1962 y Aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma posterior a los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

APRUEBASE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 38.—Panamá, 3 de julio de 1962.

El Licenciado Clemente Barrera, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 3-AV-11-803, debidamente autorizado por el Señor Cristóbal Muñoz, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal Nº E-3-5551, y Presidente de la "Sociedad Unión Ecuatoriana", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de dicha entidad, la cual tiene Personería Jurídica concedida mediante Resolución número 313 de 1º de Mayo de 1945.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia de los Estatutos Originales.
- 2) Copia de los Estatutos reformados.
- 3) Copia del Acta de la sesión efectuada el 25 de Febrero de 1962, durante la cual se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos originales.

Del estudio verificado se colige que las reformas introducidas a los estatutos originales no al-

teran fundamentalmente las actividades básicas, manteniendo actividades netamente cívicas y sin ánimo de lucro que en nada pugnan con la Constitución Nacional ni con las leyes vigentes que rigen la materia.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos originales de la Sociedad Unión Ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos cívicos tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 208

(DE 12 DE JULIO DE 1962)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá el Forum Mundial sobre Sífilis y otros Treponematos, que tendrá lugar en Washington, D. C., Estados Unidos de América.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Forum Mundial sobre Sífilis y otras Treponematos que tendrá lugar en Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 4 al 8 de septiembre del presente año;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por nota Nº 517-M de 3 del presente mes recomienda la designación del doctor Arturo Tapia C.;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados, o Representantes en los diversos eventos internacionales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Arturo Tapia C., Delegado de la República de Panamá al Forum Mundial sobre Sífilis y otras Treponematos, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, que tendrá lugar en Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 4 al 8 de septiembre del presente año de 1962.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que los gastos que ocasione este nom-

bramiento serán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 16.—Panamá, 30 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada Chucunaque Petroleum, S. A., representada por el Lic. Pedro O. Bolívar, conforme a autorización otorgada por la Junta Directiva de la mencionada Empresa en sesión celebrada el 23 de enero de 1962, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que autorice, por medio del instrumento legal pertinente, el traspaso por parte de la sociedad denominada Chucunaque Petroleum, S. A., a favor de la Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., de la concesión otorgada mediante el Contrato Nº 3 de 20 de marzo de 1962, y que comprende una zona de una capacidad superficial de doscientas veinte mil setecientas ochenta y siete hectáreas (220.787 Hts.), ubicada en la Provincia de Panamá y Comarca de San Blas, con el propósito exclusivo de descubrir, o encontrar fuentes, depósitos o yacimientos de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno;

Que el mencionado contrato estipula en su cláusula décimo-octava que el Órgano Ejecutivo debe autorizar estos traspasos de derechos y obligaciones de exploración y explotación petrolíferas;

Que por medio de memorial presentado el 23 de mayo de 1962, la Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., manifiesta que acepta el traspaso mencionado; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso de derechos y obligaciones solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la sociedad denominada Chucunaque Petroleum, S. A., inscrita al Folio 361, del Tomo 129, Asiento 76.353 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, autorización expresa para traspasar a la sociedad denominada Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., inscrita al Folio 257, del Tomo 430, Asiento 94.844 de la Sección de Personas

Mercantil del Registro Público, y representada por el Lic. Erasmo E. Escobar, conforme al poder otorgado mediante Escritura Pública Nº 50 de 8 de enero de 1962, los derechos y obligaciones que se desprenden del Contrato Nº 3 de 20 de marzo de 1962, celebrado entre la Nación y la Chucunaque Petroleum, S. A.

Hacer constar que una vez que, en ejercicio de la autorización conferida mediante la presente Resolución Ejecutiva, la Chucunaque Petroleum, S. A., haya efectuado la cesión o traspaso, la Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., quedará como cesionaria de todos los derechos y obligaciones emanantes del Contrato Nº 3 de 20 de marzo de 1962, tal como si dicho contrato hubiere sido originalmente celebrado entre la Nación y la Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A.

Se entiende que este traspaso involucra para la Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., la aceptación de todas las obligaciones consignadas en dicho contrato y que la cesionaria acepta que, en caso de que surjan diferencias entre las partes contratantes, no habrá uso de la vía diplomática y que se someterá a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en el edificio No. 300 de Park Avenue, de la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

CHOICE

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado jabones. (Clase 52 de los Estados Unidos de América).

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Choice; es usada en el país de origen desde el 26 de febrero de 1960 y será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá.

Esta solicitud se basa en el registro norteamericano No. 716,612, de 6 de junio de 1961.

Se acompaña:

a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Certificado del registro de origen de la marca; d) Seis (6) ejemplares de la marca; y e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1959.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mykland Interamericana, S. A., constituida con arreglo a la ley panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la frase distintiva

Prensa Interamericana (PIA)

con la cual se propone amparar y distinguir noticias publicitarias y servicios de prensa de toda clase.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración jurada;
- c) Certificado del Registro Público;
- d) Seis ejemplares de la marca, y
- e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 10 de mayo de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi,

Mario Galindo Heurtematte,
Cédula No. 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mykland Interamericana, S. A., constituida con arreglo a la ley panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la

marca de comercio de su propiedad consistente en la frase distintiva

INTERAMERICAN NEWS SERVICE (IANS)

con la cual se propone amparar y distinguir noticias publicitarias y servicios de prensa de toda clase.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración jurada;
- c) Certificado del Registro Público;
- d) Seis ejemplares de la marca, y
- e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 10 de mayo de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi,

Mario Galindo Heurtematte,
Cédula No. 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

MINUTE MAID

una debajo de la otra, escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar jugos de frutas cítricas, concentrados, congelados (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América — Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 30 de abril de 1946, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 555,105 del 19 de febrero de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la

marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

La marca también es aplicada a los recipientes de los productos litografiándola en el recipiente.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, abogado, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho en el expediente contentivo del registro de la marca de fábrica "Masticilina" de propiedad de Vilá Hermanos S. A., vengo, en nombre de dicha sociedad a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

SURCOPUR

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue productos para combatir hierbas y animales dañinos y será usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Comprobante de pago de los derechos correspondientes; c) Seis ejemplares de la marca.

Panamá, 21 de enero de 1962.

Guillermo Pianetta,
Céd. Nº 8-35-130.

Otrosí: La empresa Vilá Hermanos S. A., es una compañía constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en la ciudad de Panamá.

Panamá, Enero 21 de 1962.

Guillermo Pianetta,
Céd. Nº 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con composiciones de fumar y método de impartir sabor a las mismas, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 25 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevas pirimidinas substituidas y procedimiento para prepararlas, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la presentación de las solicitudes de patentes en los Estados Unidos de América de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913). Tales solicitudes se distinguen con los números de series 853,722 y 853,723 presentadas el 18 de noviembre de 1959.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Robert Gordon Shepherd y William Ed-

gar Taft, ciudadano estadounidense el primero y domiciliado en Cambridge, Inglaterra, y ciudadano canadiense el segundo, domiciliado en New City, Nueva York, ambos químicos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 6 de julio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biochemie Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, compañía austriaca, domiciliada en Kundl, Tyrol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un procedimiento para producir penicilinas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores, Dr. Hans Margreiter, Dr. Ricahrd Brunner, y Dr. Ernest Brandl, todos de nacionalidad austriaca, químicos, domiciliados en Tyrol, Austria, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Biochemie Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 25 de junio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabrieken v/h Brocades-Stheeman & Pharmacia, compañía de responsabilidad limitada, organizada según las leyes de los Países Bajos, domiciliada en Meppel, Países Bajos, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "procedimiento para la preparación de derivados dibezocicloheptano terapéuticamente activos", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al Dr. August Franciscus Harms, químico, ciudadano de los Países Bajos, domiciliado en Harmoniefhof 62, Amsterdam, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabrieken v/h Brocades-Stheeman & Pharmacia, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 18 de mayo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Norwich Pharmacal Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevas N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-3-Amino-2-Oxazolidonas, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años a partir del 17 de abril de 1956, bajo

Patente No. 2,742,462 expedida a favor de The Norwich Pharmacal Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia de la patente en los Estados Unidos de América No. 2,742,462 del 17 de abril de 1956; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de patente para "6-(5-Nitro-2-furil) azauracilo y su preparación" de la misma compañía, presentada el 22 de febrero de 1961.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1009 y 1991.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Céd. No. 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Norwich Pharmacal Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de catorce (14) años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con composición anticoccidial y método para combatir la coccidiosis, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años a partir del 28 de junio de 1960, bajo Patente No. 2,943,019 expedida a favor de The Norwich Pharmacal Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 14 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia de la patente en los Estados Unidos de América No. 2,943,019 del 28 de junio de 1960; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de patente para "6-(5-Nitro-2-furil) azauracilo y su preparación", de la misma compañía, presentada el 22 de febrero de 1961.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1009 y 1991.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Céd. No. 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Norwich Pharmacal Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de once (11) años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con series de nuevas N-(5-Nitro-2-2Furil)-Alquilideno 3-Amino-5-Tertamino-Metil-2-Oxazolidonas y su preparación, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años a partir del 6 de agosto de 1957 bajo Patente No. 2,802,002 expedida a favor de The Norwich Pharmacal Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 11 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia de la patente en los Estados Unidos de América No. 2,802,002 del 6 de agosto de 1957; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de patente para "6-(5-Nitro-2-furil) azauracilo y su preparación", de la misma compañía, presentada el 22 de febrero de 1961.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1009 y 1991.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Céd. No. 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Norwich Pharmacal Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado

de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un método para preparar compuesto terapéutico animal, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Julian Getz Michels, ciudadano estadounidense, químico, residente en Norwich, Nueva York, Estados Unidos de América.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde el 19 de junio de 1958, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha (Serie No. 742,985) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III — Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 12 de junio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en East Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevas composiciones terapéuticas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Frank Harold Buckwalter, domiciliado en Dewitt, Nueva York, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a Bristol-Myers Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 12 de abril de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con la preparación de compuestos de la serie de tetraciclinas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Jerry Robert Daniel McCormick y Newell Oscar Sjolander y a Ursula Hirsch, ciudadanos norteamericanos todos, químicos y domiciliados en New City, Estado de Nueva York, Ciudad de Saddle River, Estado de Nueva Jersey y en la Ciudad de Pearl River, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, respectivamente.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde el 5 de abril de 1957 por haberse hecho, en esa fecha, solicitud de patente en los Estados Unidos de América (Serie No. 650,820) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patente de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III — Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 1º de abril de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

UNIVERSIDAD DE PANAMA

Para el Período Fiscal comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1962.

RENTAS Y OTRAS ENTRADAS:

I GENERAL

A.—Aportes del Estado (Presupuesto Nacional)			
1.—Partida 0800101-101 Sueldos Permanentes	769,546.00		
2.—Partida 0800101-201 Gastos de Representación	2,400.00		
3.—Partida 0800101-202 Becas	24,000.00		
4.—Partida 0800101-203 Jubilaciones	29,895.00		
5.—Partida 0800101-213 Índice de Legislación Panameña	10,000.00		
6.—Partida 0800101-229 Escuela de Medicina y Laboratorio de Radioisótopos	105,000.00		
7.—Partida 0800102-229 Cursos de Extensión en Chitré, David, Colón, y Santiago de Veraguas	70,000.00		
8.—Partida 0800103-229 Escuela de Agronomía	90,000.00		
9.—Partida 0800104-229 Escuela de Periodismo	20,000.00	1,120,841.00	
B.—Derechos Universitarios		141,470.00	
C.—Otras Entradas		116,564.00	1,378,875.00

II CONSTRUCCIONES

A.—Aportes del Estado (Presupuesto Nacional)			
1.—Partida 0800101-224 Construcción y Desarrollo del Patrimonio Universitario			210,000.00

TOTAL DE RENTAS Y OTRAS ENTRADAS			1,588,875.00
--	--	--	--------------

GASTOS:

I GENERAL

Despacho del Rector	22,056.00		
Oficina de Información y Publicaciones	21,630.00		
Secretaría General	40,518.00		
Departamento de Materiales y Contabilidad	27,940.00		
Biblioteca	54,508.00		
Servicios Comunes Diversos	78,951.00		
Extensión Universitaria	135,100.00		
Actividades y Bienestar Estudiantiles	27,328.00		
Facultad de Administración Pública y Comercio	102,779.00		
Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia	161,443.00		
Escuela de Agronomía (Incluyendo Investigaciones)	90,280.00		
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	54,648.00		
Facultad de Filosofía, Letras y Educación	189,955.00		
Facultad de Ingeniería	67,824.00		
Facultad de Medicina	145,620.00		
Facultad de Arquitectura	43,906.00		
Gastos Comunes de las Facultades	9,275.00		
Investigaciones Jurídicas (Índice de Legislación Panameña)	19,100.00		
Investigaciones (Laboratorio de Radioisótopos)	5,000.00		
Investigaciones (Geografía y Antropología)	2,640.00		
Investigaciones (Laboratorio de Resistencia de Materiales)	9,859.00		
Becas	25,000.00		
Jubilaciones	29,895.00		
Gastos Misceláneos	13,620.00		1,378,875.00

II CONSTRUCCIONES

Sueldos del Personal	18,449.00		
Papelaría, Útiles, Planos y Gastos Misceláneos	500.00		
Servicio de la Deuda de Construcciones (Intereses), u otras Construcciones	78,750.00		
Adición al edificio de la Fac. de Derecho y Ciencias Políticas y edificio de la Fac. de Administración Pública y Comercio	32,070.00		
Reformas, Mejoras, Equipo, Mobiliario, Instalaciones, Suministros, Accesorios y Conservación de edificios y predios universitarios	72,731.00		
Planos y estudios para futuras construcciones	7,500.00	210,000.00	

TOTAL DE GASTOS			1,588,875.00
-----------------------	--	--	--------------

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Angel Ramos, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el 14 del presente, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa residencial construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público. El inmueble en referencia se describe así:

"Casa estilo Chalet, paredes de bloques, techo de zinc, que mide 11.20 m. de frente por 13.90 m. de fondo, ocupando una superficie total de ciento cuarenta y seis m. cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (146.80 metros cuadrados), construida sobre terreno del Municipio de La Chorrera, que colinda por sus cuatro costados con restos libres del terreno sobre el cual se encuentra construida. La construcción tiene un valor de cuatro mil balboas (B/. 4,000.00)".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el Artículo 1895, Ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación, hoy veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

La Secretaria Ad-int.,

Elisa Olivares U.

L. 97,994

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

La suscrita Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, emplaza a los señores Zoilo Sánchez y Genarina González, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción del menor Felipe Sánchez González, propuesto por los esposos Luis Antonio Llorett y Eñosa Vázquez de Llorett.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Roberto E. Crespo.

L. 94,978

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Raquel Méndez Guevara, mujer, mayor de edad, panameña, comerciante, natural y vecina de Poerí, Distrito de Aguadulce, portadora de la cédula de identidad personal número 2 AV-34-245, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, en compra a la Nación, un lote de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Poerí, Distrito de Aguadulce, comprendido

dentro de los linderos siguientes: Norte, camino de Poerí a Las Mineras; Sur, terreno de Gaspar de León; Este, terreno de Leonor Chavarria; y Oeste, terreno de Julio C. Piedra (antes de Guillermo Patterson) con un área de dos hectáreas con cuatro mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (2 Hect. 4,152 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, tres de julio de mil novecientos sesenta y dos, a las once de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 90,060

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Quirós Bermúdez, varón, mayor de edad, panameño, casado, empleado público, con cédula número 2-95-2795, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, en compra, un lote de terreno ubicado en Los Uberos, Corregimiento de Cañaveral, en el Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales y predio de Marcelino Quirós B.; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos de Marcelino Quirós B.; y Oeste, terrenos nacionales y con una área de nueve mil trescientos veinte metros cuadrados (9,320 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, tres de julio de mil novecientos sesenta y dos, a las ocho de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 90,161

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Inocente Gordón, varón, mayor de edad, panameño, casado, fotógrafo, natural y vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 2 AV-19-1162, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, en compra a la Nación, un lote de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Pedro Aguirre; Sur, predio de Marcelino Quirós y Q. y Manuel Quirós; Este, predio de Bacilia Calderón; y Oeste, camino de Penonomé al cerro Los Pavos, con una superficie de una hectárea con ocho mil quinientos nueve metros cuadrados (1 Hect. 8,509 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga va-

ler sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos, a las ocho de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras,
RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras, *Leocigildo González Z.*

L. 90,136
(Única publicación)

CERTIFICADO

Yo, Mariano Soto, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número N-3-140,

CERTIFICO:

Que la sociedad anónima denominada "Importadora Balboa, S. A.", fue constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Mercantiles, al Folio 249 del Tomo 370, bajo Asiento 80,912.

Que los actuales dignatarios de la sociedad son:

Isaac W. Borenstein, Presidente;
Josko Chune Weinberg, Vicepresidente;
Jorge Fernández, Secretario.

Que por Escritura Pública número 1237 de 9 de julio de 1962, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se procedió a la protocolización del Acta de disolución de dicha sociedad Importadora Balboa, S. A. de conformidad con la Ley 32 de 1927, relativo a sociedades anónimas.

Que los actuales accionistas de la compañía son:

Isaac W. Borenstein, Presidente y Josko Chune Weinberg.

En fe de lo cual, expido esta Certificación en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de julio del año de 1962.

Mariano Soto,
Notario Público Primero,
Primer Suplente.

L. 94,929
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Alfredo Arcelio Palache Flowers, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por el Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se tramitará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 1º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez, *PRUDENCIO A. AIZPU.*

El Secretario, *José D. Ceballos.*

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe Administrador General de Aduanas por medio del presente Edicto llama y emplaza a Juvenal Paz, Jorge Segebre y Eusebio O. Bolaños, de generales conocidas en el expediente que surge en el Des-

pacho, para que dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezcan a notificarse de la Resolución por medio de la cual se les llama a juicio, y que es del siguiente tenor:

"Administración General de Aduanas

RESUELVE:

Se llama a responder en juicio a los señores Juvenal Paz, Jorge Segebre y Adelberto Joly, ciudadanos colombianos de generales conocidas, así como a Juan B. González y a Angel O. Angulo por infractores del Código Fiscal según se establece en la Sección Primera, Capítulo 1º, Título 7º. Se sobresee provisionalmente a favor de Rodolfo Berrido, Jorge Rafael Martínez, Orlando F. Pérez, Luis Miguel M. Fraire y Eusebio O. Bolaños. Manténgase la nave con todo sus arreos, equipos y aparejos a órdenes de este Despacho. Cuentan los sindicados con cinco (5) días para presentar las pruebas que estimen convenientes para su defensa. (fdo.) Guillermo Márquez Briceño.—(fdo.) Elsa Aguirre, Secretaria Ad-hoc".

Se advierte a los emplazados que si no comparecen oportunamente a este Despacho su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Para constancia, además, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, hoy veintiséis (26) de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a las tres de la tarde.

El Administrador de Aduanas,
GUILLERMO MARQUEZ BRICEÑO.

La Secretaria Ad-hoc., *Elsa Aguirre.*

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza a Facundo Alvarez para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en el juicio de adopción de su menor hija Elizabeth Alvarez Reyna, propuesto por el señor Gerardo Narvaez.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez del Tribunal de Menores,
CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria Ad-int., *Esmeralda de Cabredo.*

L. 94,498
(Primera Publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Peralta de esta localidad, se encuentra depositado un caballo colorado, de mediana estatura, como de 12 años de edad, castrado, lucero en la frente, cola y crin recortadas y herrado así: "TC", en la pulpa y paleta izquierda, sin dueño conocido.

Este semoviente ha sido denunciado por el mismo señor José Angel Peralta, en esta misma fecha.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población por el término de 30 días a fin de que quienes o quien se considere con derecho a este animal lo haga valer dentro del término legal, de lo contrario será rematado en pública subasta por la Tesorería Municipal, después de llenados los trámites correspondientes.

Se ordena igualmente la publicación de este Edicto por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Por tanto se fija el presente Edicto hoy 20 de junio de mil novecientos sesenta y dos.

El Alcalde,

NEMESIO UREÑA T.

La Secretaria,

Dálida Crespo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del indígena Luciano Sánchez residente en el Corregimiento de Atto Pilón, jurisdicción del Distrito de San Félix, se encuentra depositada una yegua azuleja como de 6 años de edad, marcada a fuego (signo caprichoso), dicho animal se encontraba vagando por los alrededores de su casa sin conocerse dueño alguno.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su Artículo 1601, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Alcaldía de este Distrito durante treinta (30) días hábiles en lugares concurridos del Distrito, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los señores interesados para que dentro del término fijado concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación a quienes concierne se fija este Edicto en los lugares ya mencionados a las 2 de la tarde del día seis (6) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Las Lajas, 6 de junio de 1962.

El Alcalde Municipal,

ANTONIO PINZON.

El Secretario,

Márgaro Guerra C.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Alcalde del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Tello de este vecindario, se encuentra depositado un caballo de color blanco, de regular tamaño, en buen estado, como de cinco a seis años de edad, el que fue denunciado en este despacho por el mismo Tello por encontrarlo haciendo daños en una sementera de su propiedad en el barrio de Bugaba sin dueño conocido; marcado sobre la pulpa derecha así: (E.D.).

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de ley, para que dentro del plazo fijado, todo el que se creyere con derecho, lo haga valer oportunamente. Si vencida dicha fecha no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en La Concepción, cabecera del Distrito de Bugaba, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Alcalde,

JOSE MOLINO JR.

El Secretario,

Octavio Olmos O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el abogado en ejercicio Señor Felipe González, varón, mayor de edad, panameño, con residencia en el Barrio de Llanó Bonito, Dtto. de Chitré, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-22-626, en nombre y representación de los señores Cándido Cruz Chávez, Gregoria Cruz Quintero, Lidia Cruz Quintero, Encarnación Cruz Quintero y Florencio Cruz Quintero, todos mayores de edad, panameños, agricultores, el prime-

ro y el último varones, mujeres el resto, todos casados, menos el último, también jefes de familia, menos el último, con cédula en su orden: 6- AV-118-939, (extraviada), 6-21-53, (sin cédula) y 6-26-678, solicita para estos y para los menores hijos de Cándido Cruz Chávez, ellos, Cándido Cruz Quintero, Constantino Cruz Quintero, Claudio Cruz Quintero y Crispina Cruz Quintero, en memorial fechado 11 de Abril de 1962, practique el trámite legal esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para que se le adjudique a sus mencionados mandantes, el Título de Propiedad Gratuito en común y proindiviso del globo de terreno denominado "La Cabuya", ubicado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, y de una capacidad superficial de cuarenta y siete hectáreas con mil metros cuadrados (47 Hcts. con 1,000 m2.), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino del Toro; Sur: Río Tabario y Terreno Nacional; Este: Terreno Nacional; Oeste: Camino del Castillo al Toro.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con la mencionada solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, mas una copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por tres veces consecutivas en ese Organismo Oficial tal como lo determina la Ley.

Chitré, 6 de junio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 56

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Sr. Nicolás Concepción, y otros varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de San Francisco con cédula de identidad personal Nº 58-1519, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Cirguelar Arriba", ubicado en San Juan, Distrito de San Francisco, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados (48 Hts. 1,750 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos

Norte: Loma de la Gallota y Toro Muerto y terrenos nacionales;

Sur: Loma Palma Real y Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: Terreno Nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta (30) días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de diciembre de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. AIZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-Hoc

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 57

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Deonísio González Aizprúa, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santiago, agricultor, soltero, y con cédula de identidad personal Nº 9-

AV-72-103 ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Los Jobos de la Puente", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de diez y seis hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (16 Hts. 3,500 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y Cerrito La Puente;

Sur: Terrenos Nacionales con casa Rafael de por medio, Gil Batista con terrenos nacionales de por medio;

Este: Terrenos Nacionales y Cerrito La Puente; y

Oeste: Terrenos Nacionales y Cerro Severino.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta (30) días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Hercilia Barria de Palma, mujer, mayor de edad, agricultura, natural y vecina de El Tute, Distrito de Santa Fé, casada y con cédula de identidad personal Nº 9-108-944, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Quebrada de los Gatos", ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de veintinueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (29 Hts. 8,400 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Terrenos Nacionales y Quebrada Tute;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santa Fé, por el término de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 110

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Angel y Cecilio Valdéz y otros, varones, mayores de edad, agricultores, vecinos del Distrito de Atalaya, panameños, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Mina", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de setenta y tres hectáreas con seis mil metros cuadrados (73 Hts. 6,000 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de La Montañuela a Ocu y Catalino Navarro;

Sur: Sebastián Ureña;

Este: Camino de La Montañuela a Ocu y terreno libre; y

Oeste: José Ureña.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 111

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Isidoro y Pantoleón Castillo y otros, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de Las Guías, Distrito de Calobre, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Huaca", ubicado en Las Guías, Distrito de Calobre, de una superficie de treinta y una hectáreas con nueve mil quinientos veinte metros cuadrados (31 Hts. 9,520 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Caserío de Llano Colorado;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos de Manuel Castillo; y Pascual Bravo; y

Oeste: Terrenos Nacionales y tierras de Zoila González, Lucas Castillo, Florencio Falcón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 112

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Sr. Alfredo E. Calviño, ha solicitado de esta Administración, para el Sr. Isidro González González, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Agua Fria, Distrito de San Francisco, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-110-325, la adjudicación gratuita de un globo de terreno denominado "El Chumico", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (56 Hect. 9,600 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: camino de San Francisco a La Barca;

Sur: Enrique González;

Este: terrenos nacionales; y

Oeste: Gerónimo González y Jesús González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano del Estado, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

*Santiago, 15 de mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Narciso Saldarriaga Moreno, panameño, de 23 años de edad, no porta cédula de identidad personal, marino, con residencia en Plaza "2 de Enero" Nº 3, cuarto 4, hijo de Camilo Saldarriaga y Matilde Moreno, sindicado por el delito genérico de homicidio de que trata el Capítulo I, Título XII, Libro XX del Código Penal, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de diez días, más de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de proseguir el trámite en el juicio iniciado en su contra en este Tribunal.

Se advierte al procesado Narciso Saldarriaga Moreno, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Narciso Saldarriaga Moreno, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Narciso Saldarriaga Moreno, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

J. M. QUIROS Y Q.

El Secretario,

Santander Casis Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Enrique Real, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Enrique Real de generales desconocidas en el expediente por las razones que se dejan expresadas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones personales, y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

La audiencia se llevará a cabo el día tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial

Cópiese y notifíquese.

Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Real, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de enero de mil novecientos sesenta y dos, a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Esta segunda publicación por diez días más, se ordena de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial en relación con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley 1a. de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio a Abilio Torres, panameño, de 20 años de edad, casado, agricultor, residente en Avenida de las Américas número 7 de la Ciudad de La Chorrera, acusado por el delito de "Apropiación Indevida", y no porta cédula de identidad personal, para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1*), de 20 de Enero de 1959, a notificarse de la sentencia Absolutoria, proferida a su favor, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo veintitrés de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Absuelve a Abilio Torres Herrera, panameño, de 20 años de edad, casado, agricultor, residente en Avenida de Las Américas (Ciudad de La Chorrera) Casa Nº 7 hijo de José Torres y Cecilia Herrera.

Consúltese este pronunciamiento al Segundo Tribunal de Justicia.

Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2231 del Código Judicial, y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S.—Secretario.

Se advierte al inculcado Abilio Torres Herrera, sindicado del delito de "Apropiación Indevida", que de no comparecer a este Tribunal en el concedido, su causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa su declaración de rebeldía.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Políticas de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado Torres Herrera, y se solicita a los

particulares residentes en la República a que denuncien el paradero del encartado si lo supieren so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Abilio Torres Herrera, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo, debidamente autenticada será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su debida publicación en ese Órgano de Publicidad, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez, que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Bernabela Romero, panameña, de 22 años de edad, doméstica, residente en Curundú Nº 554, enjuiciada por el delito de hurto, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por ello y de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Roberto Medrano, panameño, de 29 años de edad, casado, jornalero, residente en la Barriada de Hollywood, casa Nº 110, contra Bernabela Romero, panameña, de 22 años de edad, doméstica, residente en Curundú Nº 554 y contra Rosa Palacios, panameña, mayor de edad, doméstica, residente en la Barriada de Hollywood, casa Nº 299, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal el primero y en el Libro II, Título XIII, Capítulo VI ibidem, los dos restantes o sea por los delitos de hurto y encubrimiento, respectivamente; mantiene la detención del primero y decreta la de las segundas.

Sobresee provisionalmente a favor de José Isabel Reintería, colombiano, de 33 años de edad, agricultor, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-18170, de Joaquín Pablo Rodríguez, panameño, soltero, de 19 años de edad, ayudante de albañil, residente atrás del estadio nacional, casa Nº 319 y de Eleuterio Rivas, panameño, de 16 años de edad, ebanista, casa Nº 120, de la Barriada de Hollywood, quienes fueron indagados, en esta investigación, el primero como posible encubridor y los dos restantes como posibles autores del hurto a que se refiere la encuesta.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha que se señalará oportunamente.

Cópiase, notifíquese y consúltase los sobreseimientos.
—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.
—Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Bernabela Romero, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, de este Tribunal hoy cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos a las tres de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martineau.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chame, por este medio emplaza a Cenobio García (a) Gilacho, de generales conocidas en el Juicio que se sigue por Hurto para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial reformado por el 17 de la Ley primera del 20 de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). Se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del Auto de Llamamiento a Juicio, dictado en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor: "Juzgado Municipal del Distrito de Chame—Diciembre veintidós de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Como el sindicado Cenobio García (a) Gilacho se encontraba en este negocio en libertad provisional bajo "Fianza de Excrcelación", ésta con fecha del trece del presente mes le fue retirada por su Fiador Defensor Lic. José Félix Ortega, al informarse de ser reincidente en esta clase de Delitos estando detenido el día trece del mismo mes, procedió a ejecutar la Fuga, sin ser notificado personalmente del Auto de Enjuiciamiento. Por otra parte su abogado Defensor no se apersonó al Salón de Audiencias el día y hora señalada para ese fin, en el Auto de Proceder del que no fue notificado, sin presentar para ello causa justificada a este Despacho. Se procede a fijar nueva fecha para la celebración del Juicio Oral, el día diez y nueve de enero del año de mil novecientos sesenta y dos a las nueve de la mañana. Como el reo se encuentra ausente y es prófugo de la Justicia, notifíquese mediante Edicto que será publicado en la Gaceta Oficial por cinco (5) días consecutivos. Se advierte al enjuiciado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para sus efectos. Se recuerda a todas las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, so pena de incurrir en la responsabilidad Penal de Encubridores del Edicto por el cual se llama a Juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del C. J. Por tanto para notificar a Cenobio García se fija el presente Edicto.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, en esta misma fecha se remite copia al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco días consecutivos.

Procedimiento Art. 17 de la Ley 1ª de 1959.

Notifíquese.

El Juez,

ESTEBAN ARGÜELLES.

La Secretaria,

Melva E. Ríos Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Basilio Jaramillo, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha del a última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad o en

la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal Investigador, por el delito de hurto pecuario en perjuicio del señor José Domínguez.

Por tanto, se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Basilio Jaramillo, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de ello no lo denuncian, salvo las excepciones del art. 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le seguirá todo el trámite del juicio, en lo que se relaciona a su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos. Copia del mismo se enviará al Señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco días consecutivos.

El Personero Municipal,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Giliat Gómez, colombiano, negro, de 31 años de edad, soltero, mecánico, con residencia entre las calle 13 y 14, casa Nº 13.198, etc. 6, altos, Ave. Justo Arcsemena, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Gómez Castillo y Eligia Gómez Salas, nacido en Santa Marta, República de Colombia, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito 'hurto', en perjuicio de Abraham Avendaño Feria, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día 4 de octubre de 1961 y providencia de fecha 19 de enero de 1962, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Gómez, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintidós (22) días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez, Primer suplente,

ISMAEL ESTRADA P.

El Secretario,

Antonio Arduines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Aristóteles Tesis (a) 'Totele', panameño, de 35 años de edad, soltero, pescador,

con cédula de identidad personal Nº 3-56-503, vecino de esta ciudad, con residencia en Pueblo Nuevo (antigua Caballeriza de esta ciudad) Caseta sin número, en calle 16a., hijo de María de los Reyes Tesis y Manuel Pérez, nacido en la Guaira, Dtto. de Portobelo, Provincia de Colón, el día 28 de Diciembre de 1926, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'apropiación indebida'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Y con base en lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra José Aristóteles Tesis (a) 'Totele', panameño de 35 años de edad, soltero, pescador, con cédula de identidad personal N 3-56-503, vecino de esta ciudad, con residencia en Pueblo Nuevo. Caseta sin número. Calle 16a.. Vieja Caballeriza, hijo de María de los Reyes Tesis y Manuel Pérez, nacido en la Guaira, Dtto. de Portobelo, Provincia de Colón, el 28 de Diciembre de 1926; Felipe Weblis Mercado, panameño, de 43 años de edad, negro, soltero, sin cédula de identidad personal, ayudante de ingeniería, con residencia en la Barriada de Pueblo Nuevo, antigua Caballeriza de esta ciudad, caseta Nº 28, nacido en esta ciudad el día 26 de Mayo de 1914, hijo de Cipriano Weblis Meléndez y Francisca Mercado; Ashley Carr Lenard (a) 'Babú', panameño, de 43 años de edad, soltero, panadero, y cocinero, sin cédula de identidad personal, con residencia en Folk River, Pueblo Nuevo, Antigua Caballeriza de esta ciudad, caseta Nº 50, hijo de Hermand Simons Lenard y Adalina Cristine Lenard, nacido en Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, el día 27 de Julio de 1917, por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada contra ellos.

Sobresee igualmente con carácter provisional en favor de Mamerto Antonio Bello y Máximo Ferdinand Jacqueline de generales establecidas en el proceso con base en lo que establece el artículo 2137 inciso segundo del Código Judicial.

Tienen derecho los procesados a nombrar defensor y se le concede el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de esta causa, la cual se señalará oportunamente.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez.—Antonio Arduines I. Secretario.

Se advierte al encausado José Aristóteles Tesis (a) 'Totele', que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Tesis el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado José Aristóteles Tesis (a) 'Totele', bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

La Secretaria, Ad-Int.,

Dora Cervera E.

(Primera publicación)